



ANTECEDENTES DE PROTECCIÓN A LOS CONSUMIDORES EN LA CEE

TRATADO DE ROMA (1.957)

El gran hito histórico para el ciudadano de la CEE, en su condición de consumidor, es el 25 de marzo de 1.957 con la firma del **Tratado de Roma**.

En el preámbulo del tratado de Roma se cita *“la mejora constante de las condiciones de vida y del empleo de sus pueblos”*, concretando en el artículo 2, *“La Comunidad tiene por objetivo, a través del establecimiento de un mercado común y a través de la aproximación progresiva de las políticas económicas de los Estados Miembros, el promover el desarrollo armónico de las actividades económicas en el conjunto de la Comunidad, una expansión continua y equilibrada, una estabilidad acrecentada, un aumento acelerado del nivel de vida y relaciones mas estrechas entre los Estados que ella comprende”*.

Existen **preceptos** del Tratado que se refieren concretamente al Consumidor, citamos:

- Art. 39 – En el ámbito de Políticas Agrícolas comunes: *“El aseguramiento de precios razonables en los suministros a los consumidores”*.
- Art. 85 – En el ámbito de la Política de la Competencia: *“Contribuir a mejorar la producción o la distribución de productos, o a promover el progreso técnico o económico, siempre que se reserve a los usuarios una parte equitativa del beneficio que se genere”*.
- Art. 86 – Práctica abusiva y prohibida: *“limitar la producción, mercados o el desarrollo tecnológico en perjuicio de los consumidores”*.
- Art. 139 – Establece la composición del COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL (no incluye a los consumidores, puesto que en el año 1.957, a disposición asociativa de consumidores era nula).

Los **objetivos** del Tratado de Roma que afectan a los consumidores se centran:

- La elevación del nivel de vida.
- La apertura de los mercados (libre circulación de las personas, mercancías, servicios y capitales) provocando un aumento de la gama de productos, de la calidad de los mismos y una mejor relación calidad-precio.

Todas estas políticas han supuesto un aumento de los ingresos lo que supuesto un incremento en el nivel de vida, el modelo de consumo de los europeos y un aumento de los productos disponibles en el mercado. Por contrapartida, ha supuesto un desequilibrio entre el consumidor y el comerciante, citamos.

- El consumidor no es reconocido como un sujeto de derecho, sino como un operador económico o usuario de los servicios.





ANTECEDENTES DE PROTECCIÓN A LOS CONSUMIDORES EN LA CEE

- Los productos importados pueden que no reúnan las condiciones de calidad y seguridad.

- Un incremento en el número y variedad de productos, ocasionando una desinformación al consumidor.
- Un incremento en el número de intermediarios, canales de distribución y monopolios, lo que incrementa la distancia entre el consumidor y el proveedor.

Por todo ello era prioritario el establecimiento de sistemas jurídicos comercial es, pero la juventud de los sistemas de defensa de los consumidores en Europa poco podían hacer, siendo el presidente de los EEUU, **J. F. Kennedy**, el 15 de marzo de 1.962, el que se expresó a favor de los consumidores, *‘Los consumidores son el único grupo importante que no está eficazmente organizado’*.

Para la consecución de los fines básicos del Tratado era imprescindible y necesaria una Política de Protección al Consumidor en el ámbito de la CEE, que recogiera las preocupaciones de los consumidores de la Europa Comunitaria.

Para actuar en pro de las nuevas Políticas, **la Comisión creó en el seno de la Dirección General de Competencias un servicio especializado en las cuestiones relativas a los consumidores**, con escaso personal, y centrándose en los problemas de salud e integración física del consumidor.

Con posterioridad se creó el **Comité de Contacto de Consumidores** de la Comunidad (doce delegados) que representaban a las 4 organizaciones que componían el mismo:

- BEUC – Oficina Europea de Uniones de Consumidores.
- Euro-Coop – La Comunidad Europea de Cooperativas de Consumo.
- COFA-CE – Comité de Organizaciones familiares ante la CEE.
- Sindicatos: CESL - Confederación Europea de Sindicatos Libres
OECMT - Organización Europea de la Confederación Mundial de Trabajo.

El mencionado Comité, ubicado en Bruselas, estaba reconocido por la Comisión como *“estando cualificado para representar a los consumidores en el seno del Mercado Común”*, siendo su competencia fundamental *“El asegurar una defensa eficaz de los intereses de los consumidores en el seno de la CEE y aprovechar todas las acciones que se le presentasen para promover una Política de protección de los Consumidores en el seno del Mercado Común”*.

El trabajo se orientó hacia:

- Control de los precios de los productos agrícolas e industriales.





ANTECEDENTES DE PROTECCIÓN A LOS CONSUMIDORES EN LA CEE

- Adaptación de los productos (alimentarios).
- Necesidades de los consumidores
- Políticas en materia de competencias.

El trabajo se expuso en:

- Dictámenes para la Comisión.
- Folletos y publicaciones.
- Revista “*Europe-Consommateurs*”
- Órgano consultivo de la Comisión en la elaboración de Directivas.

Disolviéndose el Comité (febrero 1.972) por falta de consenso entre los grupos representantes, puesto que privaban los intereses de cada grupo.

CUMBRE DE PARÍS (1.972)

Tras la realización de una encuesta “Eurobarómetro”, por parte de la Comisión Económica y Social, en la década de los 70, dio como resultado, con porcentajes elevados, la preocupación por la defensa de los consumidores por parte de la población europea. Desencadenó la **Declaración de los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados Miembros en la Cumbre de París en octubre de 1.972** con la elaboración de una **Política Europea de Protección al Consumidor**. Declarando “*la expansión económica no es un fin en si mismo...debe, prioritariamente, permitir la atenuación de la disparidad de condiciones de vida existente...ello debe traducirse en una mejora tanto de la calidad como del nivel de vida*”. Siendo la protección del consumidor como un objetivo de la CEE.

La **Política Europea de Protección a los Consumidores** presenta un carácter multidisciplinar, desarrollando los principios contenidos en el Tratado de roma y desembocando en **Políticas Sectoriales**, más concretas, por cada área de actuación.

Y por otro lado, como **medios** para la consecución de las políticas, se crearon:

- Desarrollo de los **Fondos Sociales Europeos**.
- Crear el **Fondo Europeo de Desarrollo Regional**.
- Solicitar a la Comisión la elaboración de **programas para la PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS CONSUMIDORES**, concediendo como plazo límite enero de 1.974.

Se creó el nuevo **SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR**, (sustituyendo a la anterior Comisión creada en la Dirección General de Competencias), dependiendo orgánica y funcionalmente de los servicios encargados de asuntos de medio ambiente.





ANTECEDENTES DE PROTECCIÓN A LOS CONSUMIDORES EN LA CEE

Creándose en su seno en 1.977, una **dirección para la promoción de los intereses del consumidor**, dividida en tres unidades administrativas:

- Unidad encargada de la protección física de los consumidores.
- Unidad encargada de la promoción de los intereses económicos y jurídicos.
- Unidad encargada de la información y educación.

Actualmente tiene la finalidad “

Actualmente tiene la finalidad “

